

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2024-0006**  
**09-01-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 204 que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204 determina que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 prevé que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley”;*

**Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones*

y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38, contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo “2. *Nombrar a la o el Secretario General en base a una terna propuesta por el Presidente del Consejo y resolver su remoción con causa justificada*”;

**Que,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 53 que dice: “*La titular o el titular de la Secretaría General será designada o designado por el Pleno de fuera de su seno, de entre una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del organismo, deberá poseer título de tercer nivel en Derecho y acreditar al menos 5 años de experiencia en el ámbito administrativo*”;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2023-0140, de fecha 26 de octubre de 2023, resolvió “**Artículo 1.-** *Nombrar al Mgs. Prado Chiriboga Paúl Emilio, como Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, acorde a lo establecido en los artículos 38 numeral 2 en concordancia con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”;

**Que,** en cumplimiento del artículo 49 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Presidenta, Nicole Stephanie Bonifaz López, presentó la terna para la designación del titular de la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la misma que está integrada por los siguientes candidatos: José Raúl Vallejo Espinoza, Andrés Ricardo Aguilar Chamorro y Andrés Sebastián Heredia Alvear;

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2024-0014-M, de fecha 08 de enero de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Gabriela Verdesoto Moreira, dio a conocer el Informe Técnico Nro. SNTH- 0010-2024, emitido por la Subcoordinadora Nacional de Talento Humano, Abg. Sharian Natasha Moreno Guerrero, el cual en su parte pertinente señala: “(...) **CONCLUSIONES:** *Una vez revisada la información, los tres profesionales CUMPLEN con el perfil del*

puesto, cuentan con título de tercer nivel y no registran impedimento para ejercer cargo público por lo tanto se recomienda a la Presidenta en cumplimiento del artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 6 de la Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ponga en conocimiento del Pleno para su consideración.

*Validación de título de tercer nivel.*

Nro.	C.C	Apellidos y Nombres	Título(s) de tercer nivel	Observación
1	1716654296	VALLEJO ESPINOZA JOSE RAUL	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA	Si cumple
2	1715856728	AGUILAR CHAMORRO ANDRES RICARDO	ABOGADO	Si cumple
3	1715009500	HEREDIA ALVEAR ANDRES SEBASTIAN	ABOGADO	Si cumple

*Validación de experiencia laboral.*

• El postulante Vallejo Espinoza José Raúl remite la información solicitada, luego del análisis correspondiente se verifico que dispone de un título de tercer nivel de Abogado y acredita una experiencia laboral de 27 años, 6 meses y 16 días, como Socio Fundador y Abogado en el Estudio Jurídico, Procurador, Asesor, Asesor Jurídico, Gerente General, Asesor, Director, Servidor Público y Asistente, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 6 de la Reglamento de Sesiones del Pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cumple con los requisitos para continuar con el proceso de selección.

• El postulante Aguilar Chamorro Andrés Ricardo remite la información solicitada, luego del análisis correspondiente se verifico que dispone de un título de tercer nivel de Abogado, y acredita una experiencia laboral 12 años, 11 meses, 23 días, como Asesor, Director de Registro y Regulación Legal Minera, Especialista Jurídico de Patrocinio, Consultor, Director de Contratación Pública, Abogado, Analista jurídico, Coordinador Área Civil, Laboral e Inquilinato / Abogado de Primeras Consultas, de acuerdo con el artículo 53 de la

*Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 6 de la Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cumple con la experiencia requerida para continuar con el proceso de selección.*

• *El postulante Heredia Alvear Andrés Sebastián remite la información solicitada, luego del análisis correspondiente se verifico que dispone de un título de tercer nivel de Abogado, y acredita una experiencia laboral de 14 años, 11 meses y 27 días, como Coordinador de la Carrera de Derecho, Asesor, Técnico de Asuntos Jurídico y Analista, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 6 de la Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cumple con la experiencia requerida para continuar con el proceso de selección.*

*Una vez nombrado el Secretario General, tomará posesión de su cargo dentro del término legal establecido y una vez cumplido y verificado todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa aplicable (...)*

**Que,** en la Sesión Extraordinaria No. 001 realizada el 09 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como cuarto punto del orden del día: “. *Conocer el Informe Técnico de la Subcoordinación de Talento Humano que contiene la Verificación de Requisitos sobre la Terna de Postulantes a Secretario General, remitido por parte de la Coordinación General Administrativa Financiera, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y nombrar al Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acorde a lo establecido en los artículos 38 numeral 2 en concordancia con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, resolución*”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al Msc. José Raúl Vallejo Espinoza, como Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, acorde a lo establecido en los artículos 38 numeral 2 en concordancia con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 2.-** Disponer a la Subordinación Nacional de Talento Humano, proceda con los trámites para la vinculación del funcionario en la fecha correspondiente.

**Art 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución al Msc. José Raúl Vallejo Espinoza, a la Subordinación Nacional de Talento Humano, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el nueve de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**



**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 001, realizada el 09 de enero de 2024, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Msc. Paúl Emilio Prado Chiriboga

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**